

**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
 AL y C-AN Propio - Registro N° 251  
 Casa Central - Bme. Mitre 326  
 C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE PERMISOS DE  
 EMBARQUE BAJO LA CONDICIÓN DE INCUMPLIDO  
 EN GESTIÓN DE COBRO –  
 T.O. Punto 7.6**

Lugar:					
Fecha:		de		de	
Sucursal:					
Solicitante:					
CUIT:					
Contacto:					
Correo Electrónico:					
Teléfono:					

Por la presente, solicito/amos registrar bajo la condición de “Incumplido en gestión de cobro” el/los siguiente/s permiso/s de embarque/s cuyo seguimiento se encuentra a cargo de esa Entidad.

N° de Permiso de Embarque	Fecha de vencimiento para el ingreso de las divisas	Factura	Moneda	Importe que se solicita imputar como “incumplido en gestión de cobro”

A su vez, declaro/amos bajo juramento que el incumplimiento se debe a la falta de pago por parte del importador y que el motivo indicado a continuación es genuino y se encuentra en conformidad con lo establecido en el Pto. 7.6. del T.O. de “Exterior y Cambios” del BCRA:

**7.6.1. CONTROL DE CAMBIOS EN EL PAIS DEL IMPORTADOR**

**7.6.1.1.** El país de destino de la exportación implementó restricciones a los giros de divisas al exterior para el pago de importaciones con posterioridad al embarque de la mercadería y vigentes a la fecha de la presente solicitud.

Adjunto/amos copia de la normativa que dispone dicho control cambiario con la legalización consular correspondiente

**7.6.1.2.** En el país de destino de la exportación, el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes está sujeto al requisito de una autorización previa.

Adjunto/amos documentación que permite considerar que existe una demora en el otorgamiento de esta/s autorización/nes y que dicha demora no es atribuible a las partes intervinientes en la operación comercial ni a las entidades financieras participantes.



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
AL y C-AN Propio - Registro N° 251  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE PERMISOS DE  
EMBARQUE BAJO LA CONDICIÓN DE INCUMPLIDO  
EN GESTIÓN DE COBRO –  
T.O. Punto 7.6**

- 7.6.2. INSOLVENCIA POSTERIOR DEL IMPORTADOR EXTRANJERO** *(la documentación abajo detallada deberá estar legalizada por autoridad consular o conforme a lo previsto por el Convenio de la Haya del 5 de Octubre de 1961, cuando resultase aplicable)*

Declaro/amos bajo juramento que no se trata de operaciones entre contrapartes vinculadas.

Adjunto/amos:

Constancia de las publicaciones que corroboran el inicio del trámite falencial conforme a lo exigido por la legislación vigente en el país en que tramita.

Constancia de la presentación efectuada por mi/nosotros para obtener el reconocimiento y pago de mi/nuestra acreencia, certificada por la autoridad interviniente en el proceso, conforme al procedimiento aplicable en el país donde debí/debimos efectuarla.

- 7.6.3 Deudor moroso** *(la documentación abajo detallada deberá estar legalizada por autoridad consular o conforme a lo previsto por el Convenio de la Haya del 5 de Octubre de 1961, cuando resultase aplicable)*

Declaro/amos bajo juramento que no se trata de operaciones entre contrapartes vinculadas.

- Con acciones judiciales.**

Declaro/amos mantener acciones judiciales contra el importador, o el obligado al pago.

Adjunto/amos copia del escrito de iniciación de demanda certificada por el juzgado interviniente en cuanto a su fecha de inicio y radicación.

- Con reclamos, sin acciones judiciales**

- 7.6.3.1. Deudor moroso – Operación cubierta por Seguro de Crédito a la Exportación.**

Declaro/amos que la operación se encontraba cubierta por una póliza de seguro de crédito a la exportación y he/hemos liquidado los montos cubiertos por la compañía de seguro por el crédito impago, subrogándose ésta los derechos para efectuar las gestiones de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales, directamente contra el deudor.

Adjunto/amos póliza del seguro mencionado y comprobantes de las liquidaciones de los montos cubiertos por la compañía de crédito a la exportación

Adjunto/amos nota membretada de la empresa de seguro de crédito a la exportación donde constan los datos de la operación en cuestión junto al informe de resultado de la gestión.

- 7.6.3.2. Deudor moroso – Sector público. (\*)**

Declaro/amos que el importador es un ente del sector público del país de destino, y he/hemos efectuado gestiones de cobro a través de reclamos en el marco de la legislación aplicable a la operación.

Adjunto/amos copia de la legislación aplicable y reclamos efectuados.



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
AL y C-AN Propio - Registro N° 251  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE PERMISOS DE  
EMBARQUE BAJO LA CONDICIÓN DE INCUMPLIDO  
EN GESTIÓN DE COBRO –  
T.O. Punto 7.6**

**7.6.3.3. Deudor moroso – Operación no cubierta por compañías. Válido en la medida que el valor acumulado pendiente de liquidación adeudado al exportador por el no residente, no supere el equivalente a US\$ 200.000 (doscientos mil dólares estadounidenses). (\*)**

Declaro/mos que he/hemos realizado la gestión de cobro a través de reclamos al obligado al pago por parte de compañías de seguro de crédito a la exportación sin que la operación haya sido cubierta por ésta, o por entidades constituidas como agencias de recupero nacionales o del exterior, contratadas por mi/nosotros a tales efectos y adjunto/amos la documentación que acredita fehacientemente lo indicado.

**7.6.3.4. Deudor moroso - Sin acciones judiciales –Válido en la medida que en el año calendario considerando las fechas de oficialización de los permisos de embarque, el valor acumulado pendiente de liquidación de estos permisos, no supere el equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses). (\*)**

Declaro/amos que hemos efectuado reclamos sin llegar al inicio de la gestión judicial.

Adjunto/amos documentación que acredita fehacientemente los reclamos efectuados al obligado al pago (importador).

(\*)Por montos a imputar bajo la condición de “incumplido en gestión de cobro” que superen el equivalente a US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares estadounidenses), adjunto/amos informe de auditor externo que certifique: monto pendiente de cobro, registración contable del crédito, sus provisiones o castigos, acciones iniciadas para la cobranza, y copia de la documentación respaldatoria de dicha gestión (notas, correos electrónicos, telegramas, cartas documento, contratos, constancia de las gestiones realizadas, etc.).

**Asimismo, adjuntamos:**

Copia de el/los Permiso/s de Embarque/s

Copia de la/s Factura/s Comerciales

Declaramos estar en pleno conocimiento que, si el importador efectúa el pago, debo/emos ingresar las divisas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de puesta a disposición de los fondos.

---

Autorizamos a debitar los impuestos, cargos y comisiones vinculados a la presente Solicitud de nuestra cuenta que seguidamente se indica (indicar solo una cuenta):

---

**Comisiones y cargos:**

Incumplido en Gestión de Cobro: Clientes vinculados a Crédito: U\$S 25 + IVA por cada permiso de embarque; Titulares de Cuenta Corriente: U\$S 30 + IVA por cada permiso de embarque; Otros: U\$S 35 + IVA por cada permiso de embarque.

---

**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
 AL y C-AN Propio - Registro N° 251  
 Casa Central - Bme. Mitre 326  
 C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE PERMISOS DE  
 EMBARQUE BAJO LA CONDICIÓN DE INCUMPLIDO  
 EN GESTIÓN DE COBRO –  
 T.O. Punto 7.6**

**Datos de la Cuenta:**

<b>CUENTA PESOS N°</b>		<b>Cta. Cte. CA</b> <b>Cta. Cte. Especial</b>
<b>CBU</b>		
<b>CUENTA DÓLARES N°</b>		<b>Cta. Cte. CA</b> <b>Cta. Cte. Especial</b>
<b>CBU</b>		

Firma

Aclaración y N° de Documento

Firma

Aclaración y N° de Documento

Firma

Aclaración y N° de Documento

Firma

Aclaración y N° de Documento

**Uso interno del Banco**

**CERTIFICAMOS** que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (\*).

Fecha

Firma y Sello

Ref.: (\*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".